



**COOPERATIVA DEMCOOP
CONSEJO DE ADMINISTRACION
ACUERDO 010 DE NOVIEMBRE 29 DE 2023**

“Mediante el cual se aprueba la Utilización del Fondo de Bienestar Social correspondiente a la vigencia del año 2023”

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Desarrollo Empresarial - DEMCOOP — en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Estatuto vigente, determina que para el cumplimiento de su objeto social la Cooperativa podrá desarrollar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con su objeto social, por lo tanto, podrá efectuar, entre otras, las siguientes: numeral 14, crear fondos sociales, mutuales y patrimoniales de carácter obligatorio cuyos objetivos y reglamentación estarán a cargo del Consejo de Administración.

Que con fundamento en el artículo 17, todo asociado tiene igualdad de derechos, pero el goce de los mismos está condicionado al cumplimiento de los deberes descritos en el artículo 17, parágrafo 2 del mismo Estatuto.

Que en consideración a lo preceptuado en el Estatuto vigente, en su artículo 62, funciones del Consejo de Administración, numeral 3, el Consejo de Administración debe Reglamentar el estatuto y cada uno de los servicios de la entidad, la inversión de fondos y la utilización de fondos especiales.

Que de acuerdo con la información presentada por la Gerencia de DEMCOOP al Consejo de Administración, se presupuesta ejecutar a diciembre 31 de 2023 recursos financieros de **\$75.805.000** aproximadamente, con cargo al Fondo de Bienestar Social para adquirir los bonos sociales.

Que en reunión Ordinaria de Consejo de Administración celebrada el 29 de noviembre de 2023, se aprobaron las cuantías y los beneficiarios.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ESCALA DE ASIGNACIÓN Y CUANTÍA. Para ser beneficiario del bono social, por fidelidad y compromiso con DEMCOOP, se fija la siguiente escala:



1. Asociados vinculados a 31 de diciembre de 2018, un bono social por valor de **\$80.000**.
2. Asociados vinculados entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2023, un bono social de **\$45.000**.

ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS: Los requisitos que deben cumplir los(as) asociados(as) para la entrega del bono social son los siguientes:

- a. Estar vinculado como asociado(a) a la Cooperativa DEMCOOP a 30 de junio de 2023, siempre y cuando este haya cancelado por lo menos una (1) cuota de su aporte social y la contribución al Fondo de Bienestar Social.
- b. Estar registrado en el libro oficial de asociados.
- c. Estar al día a noviembre 30 de 2023, con todos sus compromisos económicos (créditos, convenios, sanciones, aportes sociales, etc.) al momento de retirar o recibir por correo electrónico el bono social.
- d. El asociado(a) que se encuentre en mora tiene un plazo máximo para estar al día al corte mencionado hasta el 31 de enero de 2024 para ser beneficiario(a) del bono social.

ARTICULO TERCERO. REINTEGRO DEL BONO SOCIAL. Los(as) asociados(as) que ingresaron a partir de enero 01 de 2023, deberán reintegrar el valor del bono social si se retiran de DEMCOOP antes del día 30 de abril de 2024 o en su defecto se deducirá el valor del bono de los aportes del asociado. En caso que el saldo resultante del cruce de cuentas entre aportes y obligaciones sea a favor de DEMCOOP, el valor del bono social será cargado al saldo de la obligación pendiente de cancelar.

ARTÍCULO CUARTO. PROCEDIMIENTO, PLAZO Y FECHA DE ENTREGA. El bono social físico será entregado personalmente a cada asociado(a), para la entrega del bono social el asociado(a) deberá, identificarse ante el personal de la cooperativa y haber diligenciado previamente la actualización de datos, el bono también puede ser entregado de manera virtual, en este caso se enviará al correo personal del asociado(a) que aparece registrado en la base de datos de la cooperativa.

Los bonos sociales que no se retiren o envíen al correo del asociado(a) a enero 31 de 2024, se reintegrarán al Fondo de Bienestar Social y podrán utilizarse en actividades recreativas, deportivas y sociales que se programen para la vigencia del año 2024 o para adquirir bienes que necesite la cooperativa, vencida esta vigencia se pierde el derecho a reclamar el correspondiente bono social.



Parágrafo primero. En caso de entregarse el bono social de manera física y de no ser posible el retiro del bono social personalmente, el (la) asociado(a) deberá autorizar en forma escrita a la persona que lo va a reclamar, quien se deberá identificar con el personal de la cooperativa quien a su vez verificará la autorización.

Parágrafo segundo. El bono social será entregado a partir del día lunes 18 de diciembre del año en curso.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, en las carteleras de la cooperativa, y en la página web de DEMCOOP (www.demcoop.com), deroga los acuerdos anteriores con respecto al bono social.

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2023.

HENRY RUBEN TORO ACOSTA
Presidente
(Original Firmado)

LAURA ALEJANDRA RUIZ NARANJO
Secretario
(Original Firmado)